CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑORA
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO para la EFECTIVIDAD de la GARANTÍA REAL de ERNESTO SIERRA ALFONSO en contra de **JOHANNA HERNÁNDEZ HIGUERA. EXP. 2021-00337**

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar a disposición de mi contraparte y de la Señora Juez, LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, según auto de seguir adelante de fecha 17 de noviembre de 2021 en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A FAVOR DE ERNESTO SIERRA ALFONSO

CAPITAL				**$ 100.000.000**
6-31 de Julio de 2020	18,12%	27,180%	2,024%	$ 1.697.548
Agosto de 2020	18,29%	27,435%	2,041%	$ 2.041.000
Septiembre de 2020	18,35%	27,525%	2,047%	$ 2.047.000
Octubre de 2020	18,09%	27,135%	2,021%	$ 2.021.000
Noviembre de 2020	17,84%	26,760%	1,996%	$ 1.996.000
Diciembre de 2020	17,46%	26,190%	1,957%	$ 1.957.000
Enero de 2021	17,32%	25,980%	1,943%	$ 1.943.000
Febrero de 2021	17,54%	26,310%	1,965%	$ 1.965.000
Marzo de 2021	17,41%	26,115%	1,952%	$ 1.952.000
Abril de 2021	17,31%	25,965%	1,942%	$ 1.942.000
Mayo de 2021	17,22%	25,830%	1,933%	$ 1.933.000
Junio de 2021	17,21%	25,815%	1,932%	$ 1.932.000
Julio de 2021	17,18%	25,770%	1,929%	$ 1.929.000
Agosto de 2021	14,24%	25,860%	1,935%	$ 1.935.000
Septiembre de 2021	17,19%	25,785%	1,930%	$ 1.930.000
Octubre de 2021	17,08%	25,620%	1,919%	$ 1.919.000
Noviembre de 2021	17,27%	25,905%	1,938%	$ 1.938.000
Diciembre de 2021	17,46%	26,190%	1,957%	$ 1.957.000
Enero de 2022	17,66%	26,490%	1,978%	$ 1.978.000
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				**$137.012.548**

SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($137.012.548)

En consecuencia, respetuosamente solicito a la Señora Juez, se sirva correr traslado de la presente liquidación, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., o de ser procedente se tenga por corrido el traslado de conformidad con el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y en caso de no ser objetada, sírvase impartirle aprobación.

De la Señora Juez, respetuosamente;